



8 de marzo de 2010.

**Folio No. : 35/2009-2010****Asunto: DICTAMEN FISCAL 2009 / Conclusión del proceso de negociación.****A LOS CUERPOS DIRECTIVOS DE  
LOS COLEGIOS FEDERADOS Y A LA  
MEMBRECÍA EN GENERAL DEL IMCP**

El Comité Ejecutivo Nacional del IMCP, a través de su Vicepresidencia de Fiscal y de la Comisión Representativa ante las Administraciones Generales de Fiscalización del SAT, da a conocer a la membrecía del IMCP, la culminación de las negociaciones relacionadas con el SIPRED 2009 (40 anexos y 2 cuestionarios), las cuales se llevaron a cabo tanto con el Jefe del SAT, Lic. Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena, como con el Administrador General de Auditoría Fiscal Federal (AGAFF), Lic. Alberto Real Benítez, y su equipo.

Como se los dimos a conocer en el folio 23/2009-2010 de fecha 15 de enero de los corrientes, teníamos pendiente una reunión con funcionarios de la Unidad Política de Ingresos de la Subsecretaría de Ingresos de la SHCP, para darles a conocer nuestros puntos de vista sobre la problemática y complejidad en el llenado de los anexos, en donde se requiere información sobre el Impuesto Empresarial a Tasa Única (IETU). Al respecto, les confirmamos que aceptaron la generalidad de los cambios propuestos.

Consideramos que la culminación de estos trabajos, representa un avance muy importante, pues en una atmósfera de respeto y armonía se ha logrado que prevalezca la razón en la gran mayoría de los puntos sobre los que como profesión organizada teníamos inquietudes. Como ejemplo de ellos, destacamos los siguientes:

1. El Dictamen fiscal se seguirá elaborando por el CPR bajo la aplicación de Normas y Procedimiento de Auditoría. No obstante, la parte correspondiente a los cuestionarios se contestará sin la figura de "Bajo protesta de decir verdad", en forma independiente del Dictamen y del informe correspondiente.
2. El Estado de Resultados Segmentado podrá no presentarse para el ejercicio fiscal de 2009; en cuyo caso, tampoco se presentará el ejercicio fiscal 2008.
3. Los contribuyentes podrán no presentar la información relativa al IETU requerida en las cuentas analíticas de resultados, siempre y cuando en el Anexo de "Datos Informativos" se presenten los datos específicos de gastos objeto de IETU, que deben coincidir con la declaración anual del contribuyente.

**Instituto Mexicano de  
Contadores Públicos**

4. Se eliminó la columna relativa al alcance de la responsabilidad solidaria que se incluía en el anexo de responsabilidad solidaria por operaciones con residentes en el extranjero.
5. Por lo que se refiere a los anexos relativos a las operaciones financieras derivadas contratadas con residentes en el extranjero; Cuentas y documentos por cobrar y por pagar en moneda extranjera; Préstamos del extranjero; Inversiones permanentes en subsidiarias, asociadas y afiliadas residentes en el extranjero; Socios o accionistas que tuvieron acciones o partes sociales y ingresos sujetos a regímenes fiscales preferentes, nos ratificaron que de presentarse el caso, se requiere presentar la información correspondiente al ejercicio 2009 y 2008
6. Se reestructuraron los cuestionarios de diagnóstico fiscal y de precios de transferencia para: i) reenfocar los requerimientos de información al contribuyente cuando se trate de información que corresponda a este, ii) eliminar requerimientos de información improcedente y iii) solicitar al Contador Público Registrado (CPR), la información que efectivamente corresponde a su trabajo de auditoría, lo que finalmente representa solo el 30% de lo que era el requerimiento original de información.
7. Se negoció que los cuestionamientos relativos al alcance de la revisión del CPR se eliminarán, por lo que podrán no ser presentados.
8. Si es necesario, el CPR deberá precisar en el informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente que las cifras consignadas en el Anexo "Conciliación entre el resultado contable y el determinado para el IETU" han sido determinadas con base en comparación de saldos de las cuentas contables o cifras globales determinadas por el contribuyente. Las cuales no necesariamente se encuentran integradas en los registros contables del contribuyente.

Sírvanse encontrar adjunto, un resumen que contiene algunos comentarios y el resultado de las negociaciones con funcionarios del SAT relativo al dictamen fiscal 2009.

Asimismo, cabe mencionar que en breve el SAT dará a conocer a través de su portal de Internet [www.sat.gob.mx](http://www.sat.gob.mx), y posteriormente en el Diario Oficial de la Federación, los Anexos 16 y 16-A de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2009, que contienen los instructivos de integración, características y formatos guía para la presentación del dictamen para efectos fiscales emitido por Contador Público Registrado.



Instituto Mexicano de

**Contadores Públicos**

Finalmente, es importante destacar que en breve iniciaremos con el proceso de negociación de lo que debe ser el Dictamen Fiscal del Futuro.

Como siempre, los mantendremos informados de los avances que se vayan concretando.

Reciban un cordial saludo.

**\*El original se encuentra firmado en los archivos del IMCP  
C.P.C. Luis Raúl Michel Domínguez  
Presidente**

**c.c. Comité Ejecutivo Nacional 2009-2010**

El contenido de este folio, es de carácter informativo y no normativo, por lo que la responsabilidad del IMCP se limita sólo a su difusión.